



ACUERDO PCSJA20-11619

13/08/2020

“Por medio del cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo 11370 de 2019, en el cual se realizó la redistribución de procesos civiles de restitución de tierras, sin oposición, que se encuentran pendientes de proferir sentencia de los juzgados civiles de circuito especializados en Restitución de Tierras del Distrito de Mocoa, Pasto, Pereira y Popayán a los de Cali del Distrito Judicial especializado en Restitución de Tierras de Cali”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 5 de agosto de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11370 de 2019, prorrogado con el Acuerdo PCSJA20-11541 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los juzgados civiles especializados en restitución de tierras de Mocoa, Pasto, Pereira y Popayán remitirán 81 procesos civiles en restitución de tierras, sin oposición y que se encuentren para proferir sentencia a los Juzgados 001, 002 y 003 civiles especializados en restitución de tierras de Cali.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca informó que los juzgados 002 y 003 especializados en restitución de tierras de Cali, tienen pendiente de proferir el fallo de 3 procesos, razón por la cual el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó el movimiento de procesos de los despachos judiciales, y, evidenció la necesidad de prorrogar la medida hasta el 30 de noviembre de 2020, con el propósito de reducir el inventario de procesos civiles de restitución de tierras.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2020, las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA19-11370 de 2019, prorrogado con el Acuerdo PCSJA20-11541 de 2020, para que los juzgados 002 y 003 civiles del circuito especializado en restitución de tierras de Cali, profieran fallo en los procesos civiles de restitución de tierras que tienen pendientes de dictar sentencia que fueron remitidos por los juzgados civiles especializados en restitución de tierras de Mocoa, Pasto, Pereira y Popayán.

ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca deberá realizar un seguimiento puntual de las prórrogas previstas en este Acuerdo, con el fin de que los



juzgados profieran los fallos correspondientes, y rendir un informe mensual ante esta Corporación, con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

Presidenta

PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea8aa9f05929099d0ee25967158e98da3165f671ba142d04dedbd7555be6042**
Documento generado en 20/08/2020 06:46:03 a.m.